

CAPÍTULO VIII

CONFERENCIAS ANTE EL CARDENAL MADRUZZO

Enero 1599-Febrero 1600.

SUMARIO: 1. Dispone Clemente VIII que los Generales de Santo Domingo y de la Compañía, con sus respectivos teólogos, se reúnan en presencia del Cardenal Madruzzo, y expliquen de palabra las diferencias doctrinales entre ambas Ordenes. Primera conferencia, 22 de Febrero de 1599.—2. Segunda conferencia, el 28 de Febrero.—3. El P. Belarmino es hecho Cardenal y empieza a asistir a estas conferencias. Tercera, el 29 de Marzo.—4. Importante conferencia del 16 de Mayo sobre la predeterminación física.—5. Escrito presentado por los dominicos el 22 de Mayo y por los jesuitas el 28.—6. Dos memoriales tempestuosos redactados en el mes de Junio por los dominicos y jesuitas.—7. Por Julio vuélvese a la discusión, y en los meses siguientes se precisan bastante las ideas. Muere el Cardenal Madruzzo el 20 de Abril de 1600.—8. Incidente desagradable del libro publicado contra los jesuitas por el P. Francisco Dávila, O. P.

FUENTES CONTEMPORÁNEAS: 1. *Notas autógrafas del Cardenal Madruzzo.*—2. *Diversos escritos presentados por los dominicos y jesuitas para explicar sus ideas.*—3. *Dos memoriales de ambas partes redactados en Junio de 1599.*—4. *Libro publicado en 1599 por el P. Francisco Dávila.*—5. *Memoriales con ocasión de este libro.*

1. Dice Coronel en sus actas, que, por insinuación de los jesuitas, se decidió Clemente VIII a que celebrasen conferencias orales (1) los Generales de las dos Ordenes religiosas con sus respectivos teólogos,

(1) Es muy sensible que no tengamos actas, ni buenas ni malas, de estas conferencias. A lo menos yo no las he descubierto por ningún lado. Pueden suplir este defecto, aunque no del todo, dos tomos manuscritos que se conservan en la biblioteca Angélica y que llevan los números Mss. 875 y 886. En ambos, y principalmente en el primero, aparecen muchos de los escritos, así de los dominicos como de los jesuitas, presentados al Cardenal Madruzzo y numerosas notas autógrafas del mismo Cardenal. Otro tomo hay en la biblioteca Vaticana, que lleva la signatura *Barberini Lat.*, 1.132, y da alguna luz sobre los sucesos, porque precisa la cronología de algunos escritos, no indicada en las copias que existen en la Angélica. Por último, deben tenerse muy en cuenta los datos históricos que suministran el memorial de los dominicos, entregado el 8 de Junio de 1599, y el de los jesuitas, presentado el 24 del mismo mes. Aunque ambos memoriales fueron redactados en un estilo vehemente y apasionado, y parecen a primera vista lo más antihistórico que puede verse, pero expresan con exactitud la cronología y el carácter de algunos hechos ocurridos en aquel medio año transcurrido desde que empezaron las conferencias hasta que se escribieron los memoriales.

para aclarar el estado de la cuestión acerca de la gracia eficaz (1). No sabemos si será exacta la idea que apunta Coronel de la inspiración sugerida a Clemente VIII por los jesuitas. Lo cierto es que Su Santidad, a fines de 1598 se resolvió a adoptar este medio, que en realidad parecía muy prudente. Puesto que se trataba de establecer la paz entre dos Ordenes religiosas y de resolver dogmáticamente lo que se debía sentir sobre las verdades y opiniones puestas en litigio, parecía natural que antes de pronunciar ninguna sentencia, se precisasen bien los conceptos, y, por medio de conferencias orales tenidas en presencia de personas autorizadas, se fijasen bien las ideas de unos y de otros y se sacase en limpio el punto de la verdadera dificultad.

Adoptado este pensamiento, Clemente VIII, el 1.º de Enero de 1599, habiendo llamado a su presencia al P. Hipólito María Beccaria, General de los dominicos, y al P. Claudio Aquaviva, de la Compañía, mandó que entrambos estuviesen preparados para comparecer, acompañados de sus teólogos, en presencia del Cardenal Madruzzo, Inquisidor general. Allí expondría cada uno la doctrina de su Orden y las dificultades que sentía en el sistema contrario, y de este modo se lograría la necesaria claridad, para dar o una final resolución o un prudente corte en este negocio.

Retirados de la presencia del Papa, aplicáronse ambos Generales a preparar lo que se les encomendaba. La primera conferencia se señaló para el día 22 de Febrero; y efectivamente, presentáronse entonces ante el Cardenal el P. Beccaria con el Procurador de la Orden y con los PP. Diego Alvarez y Rafael de Ripa. El P. Aquaviva llevó consigo al P. Pedro Arrúbal, recién llegado de España, al P. Miguel Vázquez y al P. Cristóbal de los Cobos. Cuando los tuvo a todos en su presencia, el Cardenal Madruzzo les hizo un breve razonamiento, indicándoles el grandísimo deseo que tenía Su Santidad de terminar aquellas controversias, y las súplicas que el Rey Católico había dirigido a la Santa Sede, para que se estableciese la debida paz y caridad entre las Ordenes de Santo Domingo y de la Compañía.

(1) He quí, según Coronel, la propuesta de los jesuitas: «*Ut absentibus censoribus, cum Patribus Praedicatoribus, praesentibus arbitris, suam conferrent sententiam. Fieri enim posse, ut utriusque eadem docuissent, discrimenque solum esset in modo explicandi, qui facile limari posset. Quod si inter se convenirent in re et sententia ipsa, absque ullo negotio, quamvis aliam pravam doctrinam damnari posse, neque velle se de doctrina Molinae agere, neque illam defendere, sed tantum de gratiae efficacitiae et virtute disserere... Placuit consilium Summo Pontifici...*» Arch. secr. Vaticano, *Fondo Boorghese*, I, 351.

Esperaba, pues, que en estas conferencias se entendería bien el punto de la dificultad y se precisarían las opiniones y los deseos de cada una de las partes. Pidiendo luego su parecer al Padre General de los dominicos, éste declaró brevemente que su Orden no tenía contienda alguna contra la Compañía de Jesús, sino solamente acusaba el libro de Molina. En este libro se enseñaban varias opiniones que ofendían a los teólogos de la Orden de Predicadores; con la condenación de este libro quedaba todo el negocio concluído. Añadió que sería un medio de asentar la paz y concordia entre las dos Órdenes religiosas el seguir la doctrina de Santo Tomás de Aquino.

Fué preguntado después el P. Aquaviva. Nuestro historiador Meyer pone en su boca un largo sermón, que no sabemos de dónde lo habrá sacado. Lo que sí nos consta por todos los papeles que hablan de esta conferencia es, que insistió principalmente en una idea capital, cual era, que en este negocio había dos cuestiones, la particular de Molina y la pública de toda la Compañía de Jesús con la Orden de Predicadores. El libro de la *Concordia* no lo defendía la Compañía. Era obra de un particular y podía el Sumo Pontífice hacer con ella lo que quisiera, sin que la Compañía se opusiera a ello. Lo grave en este asunto era la discusión de las dos Órdenes religiosas, nacida del diverso modo de explicar la gracia suficiente y eficaz. La mente de Su Santidad, según se podía conocer de lo que hasta entonces había escrito y declarado, no era tanto de sentenciar sobre la ortodoxia del libro de Molina, como de averiguar en qué consistían las diferencias entre ambas Ordenes religiosas, acerca de la gracia, en definir la verdadera doctrina y en apaciguar las turbaciones suscitadas por este litigio (1). También parece que hablaron algo los otros teólogos que acompañaban a los Generales, aunque no podemos precisar las ideas que enunciaron (2). Por último, el Cardenal Madruzzo dió una orden a los dos Generales, que le pareció muy oportuna para empezar la investigación de este negocio, y que le fué inspirada por el P. Aquaviva (3). Mandóles que para la próxima conferencia trajese cada uno

(1) Bibl. Vaticana. *Barberini Lat.*, 1.132, folios 4-8. Véanse también los dos primeros párrafos de los memoriales de los dominicos y jesuitas de que luego hablaremos, publicados por Meyer (l. III, c. 11.)

(2) Serry (l. II, c. 5) pone en boca de ellos algunas ideas que no sabemos si son exactas, ni de dónde están tomadas.

(3) Así lo dicen los jesuitas en su memorial del 24 de Junio. «Meminerit etiam Illustrissimus Madrutius, nec ipsi [Patres Dominicani], ut opinamur, id negabunt, cum ageretur de methodo tractandi, Patrem Generalem Societatis id proposuisse; videri expeditissimam rationem fore, si pars utraque brevi scripto comprehenderet dilucide

tres escritos. En el primero debía explicarse la doctrina de su Orden sobre la gracia eficaz; en el segundo, expondría cada cual lo que le parecía reprehensible en la contraria opinión; en el tercero, apuntarían los principales argumentos que tenían para reprobar la contraria. Con esta intimación disolvió la Junta el Cardenal.

Llegó el día 28 de Febrero, señalado para la reunión, y presentóse nuestro P. Claudio Aquaviva, llevando consigo los tres escritos mandados por el Cardenal. He aquí los dos primeros, traducidos del latín con la posible fidelidad:

«Primer escrito.—*Proposiciones en que se contiene la opinión de muchos Padres de la Compañía.*

»1. Para las obras de piedad, sobre todo las que se requieren para la justificación, es necesaria la gracia preveniente, no solamente en el entendimiento, sino también en la voluntad; esta gracia consiste en la excitación de una y otra potencia, en la inspiración e iluminación del entendimiento y en la moción de la voluntad.

»2. Fuera de esta gracia preveniente, ninguna otra gracia se requiere antecedente al consentimiento del libre albedrío, que con alguna física e intrínseca determinación determine la indiferencia de la voluntad a uno de los dos extremos.

»3. Esta gracia preveniente es eficaz en todos los que, consintiendo con ella, se disponen para su propia justificación, porque Dios hace por medio de ella que el hombre quiera y obre piadosamente. Esta eficacia de la gracia preveniente, además de la entidad y fuerza sobrenatural que recibe de Dios, exige necesariamente que esa entidad de la gracia se conceda al hombre en aquellas circunstancias en las cuales prevé Dios, que se acomoda y ajusta a la voluntad, de manera que si es solicitada por ella, prestará infaliblemente consentimiento. El darla de este modo y con tales circunstancias es un peculiar beneficio de Dios y todo obra de la gracia.

»4. Aunque esta eficacia de la gracia, en cuanto a su entidad y fuerza sobrenatural, no dependa de ningún modo de la libertad de la voluntad, sin embargo, incluye un respecto al acto del libre albedrío que sucederá en aquellas circunstancias.

et sine citationibus aut rationibus suam sententiam; deinde separatim contrariam sententiam, quam impugnabant; tertio rationes, ob quas contrariam minime probarent. Id cum Illustrissimo placuisset, in sequenti congregatione tria haec scripta detulimus, etc.» Los Padres Dominicos, que, como veremos, anotaron marginalmente este memorial de los jesuitas, rechazando lo que en él les parecía inexacto, no pusieron ningún reparo a estas palabras que copiamos. Parece, pues, que admitían como verdadero lo que aquí se dice.

»5. Además de esta gracia preveniente y eficaz, es necesaria la gracia de Dios ayudante o cooperante, con la cual, juntamente con el libre albedrío, se produzca la acción piadosa, y, juntamente con Dios, como con causa principal, produzca el hombre su determinación.

»6. De dos hombres solicitados con una moción y gracia preveniente igual en su entidad, sucede a veces que uno consiente y otro no. Sin embargo, en aquel hombre que consiente siempre se da indudablemente mayor gracia, no sólo porque la preveniente, aunque no en su entidad física, ciertamente en su congruidad es un dón mayor, sino también porque este hombre recibe la gracia cooperante, que no recibe el hombre que no consiente.»

«Segundo escrito.—*Proposiciones que, en la opinión de muchos Padres Dominicos, son reprobadas por los Padres de la Compañía.*

»1. El libre albedrío no puede ejecutar ninguna operación natural, sin una predeterminación antecedente de Dios, con la cual sea predeterminada físicamente, no sólo a los actos buenos e indiferentes, sino también a la entidad real del acto malo.

»2. Para que la voluntad humana obre libremente, además de la indiferencia por parte del objeto conocido, no es necesaria por parte de la potencia aquella indiferencia con la cual, puestos todos los prerequisites por parte del principio antecedente, puede obrar o no obrar en sentido compuesto.

»3. Además de la gracia preveniente, de la inspiración y vocación divinas, con las cuales el pecador es llamado y despertado interiormente por Dios, se necesita otra moción de la gracia preveniente que predetermina físicamente la voluntad del hombre a uno de los dos extremos: la cual moción es de tal naturaleza que no se puede juntar con ella el disentimiento de la voluntad humana, ni puede ésta disentir de ella en sentido compuesto.

»4. La eficacia de la gracia preveniente no se funda de suyo en la vocación de Dios, sino en aquella preveniente moción que predetermina la voluntad para que consienta a la vocación divina, y es como el complemento último del acto primero, enteramente necesario para el uso de la gracia suficiente; complemento que Dios desde toda su eternidad quiso negar con positiva voluntad a algunos hombres, antes de la previsión de las obras de ellos. Por lo cual, aquellos a quienes se confiere sólo el auxilio suficiente no tienen todos los elementos que por parte del acto primero son necesarios antecedentemente para consentir a la divina vocación.»

No copiamos el tercer escrito del P. Aquaviva, que es algo largo y puede verse en Meyer. En él recopilaba nuestro Padre las principales razones que suelen aducir los teólogos de la Compañía para impugnar la predeterminación física (1).

2. Armado con estos tres escritos, presentóse nuestro Padre con sus teólogos ante el Cardenal Madruzzo el 28 de Febrero. Acudió también el P. Beccaria con sus teólogos dominicos, e interrogado por el Cardenal, dió una respuesta que desconcertó a los jesuitas. Presentó un solo escrito en que se reprendían seis proposiciones de Molina, y añadió que no había juzgado conveniente traer los otros dos escritos, porque allí se trataba solamente sobre la doctrina del libro de la *Concordia*. Contra Molina se habían levantado algunos dominicos en España; contra él solo era la guerra, y de ningún modo contra la Compañía de Jesús. Además, en este asunto los dominicos eran acusadores, y él no debía sufrir que, exponiendo su doctrina, pasaran a la categoría de reos (2). Observó el P. Aquaviva que en este negocio no había ni reos ni acusadores. No se trataba aquí del libro de Molina; lo que deseaba Su Santidad era conciliar a las dos religiones, y para esto entender las diferencias doctrinales que habían dado origen a tan dolorosas discordias. Parecía, pues, necesario explicar la cuestión de la gracia eficaz, pues allí estaba, sin duda, el punto capital de la controversia.

No salió de sus ideas el General de los dominicos y se cerró en presentar sólo el escrito contra Molina. Entonces nuestro P. Aquaviva depositó sobre la mesa el segundo de los tres escritos que llevaba, esto es, las proposiciones que los jesuitas reprobaban en los dominicos. Terminada la sesión, habló Aquaviva en particular con el Cardenal Madruzzo, y, para muestra de su obediencia a los deseos de Su Santidad y al mandato de Su Señoría, le entregó el primero y el tercer escrito que llevaba prevenidos (3).

Así se terminó esta conferencia, en la cual apareció a las claras el diverso modo que los dominicos y jesuitas tenían de considerar el negocio. Para los jesuitas era una polémica doctrinal entre dos

(1) Véanse el primero y el tercero de estos escritos en la biblioteca Angélica, Mss., 875, folios 289 y 296, entre los apuntes del Cardenal Madruzzo. El segundo, como fué presentado oficialmente, sería, sin duda, incorporado a las actas de estas conferencias, y no aparece en este tomo. Los tres han sido impresos por Meyer, l. III, c. 7.

(2) Biblioteca Vaticana, *Barberini Lat.*, 1.132, fol. 4.

(3) Véase el memorial de los jesuitas del 24 de Junio, donde se explica este hecho. Biblioteca Vaticana, *Barberini Lat.*, 1.132, fol. 23. Publicado por Meyer, l. III, c. 11, y por Serry, l. II, c. 7.

Órdenes religiosas, que debía decidirse con el fallo supremo del Sumo Pontífice; para los dominicos era un proceso, en el cual ellos eran acusadores y los jesuitas los reos. De este modo diverso de considerar la cuestión nacía el modo, también diverso, de proceder que unos y otros siguieron en este pleito. Cada cual procuraba llevar el agua á su molino: los jesuitas hacia la explicación de la gracia eficaz; los dominicos hacia el libro de Molina. Cada una de las partes se quejaba de que la contraria se apartaba del recto camino, y ambas tenían razón, si el objeto de la controversia era como cada una se lo imaginaba. Porque efectivamente, si se trataba del libro de Molina, desviábanse los jesuitas, procurando llegar a la explicación de la gracia eficaz. Si se trataba de resolver la diferencia de las dos Órdenes sobre la gracia eficaz, desviábanse los dominicos, concretando la disputa al libro de Molina. La dificultad está en saber cuál de las dos partes acertaba en su modo de considerar la polémica. En esto *salvo meliori*, nos parece que tenían razón los jesuitas. Recuérdese la carta del Cardenal Aldobrandini, copiada más arriba, por la cual se avocaba la causa a Roma. En ella no se mencionaba el libro de Molina, ni se hablaba de proceso, ni asomaba la menor especie de acusadores y acusados. Sólo se decía que habiendo surgido entre dominicos y jesuitas graves diferencias acerca de la gracia suficiente y eficaz, el Sumo Pontífice deseaba resolverlas y establecer la paz entre ambas religiones. Parece, pues, natural que de esto, y no del libro de Molina, debía investigarse en estas conferencias ante el Cardenal Madruzzo. La idea de los jesuitas coincidía con la de Clemente VIII, expresada en la carta de Aldobrandini.

3. Pocos días después, el 5 de Marzo, ocurrió un suceso que no dejó de tener influencia en toda la cuestión *de Auxiliis*. Fué hecho Cardenal el P. Roberto Belarmino, y al elegirle pronunció Clemente VIII una expresión que en gran manera honraba al elegido. «Elegimos a éste, dijo el Pontífice, porque la Iglesia de Dios no tiene otro hombre igual a él en ciencia» (1). Ciertamente que en estas palabras no era infalible Clemente VIII; pero conviene recordarlas, para que se vea el concepto que había formado Su Santidad del nuevo Cardenal, y para que podamos calificar un hecho que viene después. Apenas nombrado Cardenal Belarmino, dispuso Su Santidad que con el Cardenal De Ascoli, dominicano, asistiese al Cardenal Ma-

(1) «Hunc elegimus, quia non habet parem Ecclesia Dei quoad doctrinam.»

druzzo en la dirección de las conferencias que se habían empezado. Desde entonces en adelante, ocuparon la presidencia en tales actos los tres Cardenales: Madruzzo, de Ascoli y Belarmino.

Tercera conferencia. 29 de Marzo. No podemos precisar con qué palabras o en qué forma se propuso el objeto de esta conferencia; lo que sí nos consta es, que el Cardenal Belarmino propuso las siguientes cuestiones, con intento de aclarar el objeto capital de aquellas disputas.

«1. Si es necesaria una predeterminación física e intrínseca de Dios, para que el libre albedrío del hombre ejecute libremente cualquiera operación moralmente buena.

»2. Asimismo, si cuando el libre albedrío produce una acción moralmente mala, es predeterminado físicamente por Dios a la entidad real y específica del acto.

»3. Si la gracia preveniente, distinta de la suficiente, es eficaz por sí sola, y si su eficacia consiste en la física predeterminación de la voluntad, de la cual no puede el libre albedrío disentir en sentido compuesto, o si consiste más bien en la vocación interior y congrua de Dios, sobre todo en la teoría de San Agustín.

»4. Si la gracia suficiente es un auxilio extrínseco de Dios o más bien intrínseco al hombre y completamente bastante por parte del acto primero antecedente, sin que se añada alguna física predeterminación.

»5. Si Dios conoce infaliblemente, no sólo todos los hechos contingentes que han de suceder, sino también los que sucederían en éstas o aquéllas circunstancias.

»6. Si en la potencia formalmente libre es necesaria tal indiferencia, que puestos todos los prerrequisitos por parte del principio antecedente, puede en sentido compuesto no obrar» (1).

Como ve el lector, estas preguntas iban derechamente a investigar, si los dominicos hacían consistir la eficacia del auxilio divino en la predeterminación física, y de paso declaraban que la opinión de la Compañía consistía en la congrua vocación de Dios. Reléase la tercera pregunta, y se verá que en ella ponía Belarmino frente a frente las dos teorías de la predeterminación y de la gracia congrua. Presentado este interrogatorio a los dominicos, rehusaron ellos responder, con el pretexto de que aquellas cuestiones provenían origi-

(1) Véase el texto latino en Meyer, l. III, c. 7.